

OFICIO 901948 DE 2021

(marzo 11)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 31 diciembre de 2021>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

<NOTA DE VIGENCIA: Oficio derogado con la expedición del Concepto Unificado [106](#) de 2022>

Descriptores	Documento soporte de adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.
Fuentes Formales	ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 615 ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 616-1 . ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 617 RESOLUCIÓN 0000 42 DE 2020 RESOLUCIÓN 0000 12 DE 2021

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Oficio sustituido por el Concepto Unificado No. [0106](#) de 2022 -- Obligación de facturar y sistema de factura electrónica-, motivo por el cual no esta vigente, según lo dispuesto en el Concepto [11620](#) [1304] de 21 de agosto de 2025.

Extracto

De conformidad con el artículo [20](#) del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta:

“(^) Por favor nos informa cuál es el documento para poder soportar los gastos bancarios e IVA descontables de las entidades financieras. Puesto que en la actualidad estas empresas emiten estados de cuenta y no un Extracto que cumpla con los requisitos de la Resolución 0000[42](#) del 05 de mayo de 2020. ¿Se le debe efectuar el Documento Soporte, a estas operaciones, así como a los cobros que efectúan las entidades financieras por concepto de cuotas de arrendamiento operativo, intereses por obligaciones financieras, etc.

Sobre el particular las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

Para empezar, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [1.6.1.4.12](#). del Decreto 1625 de 2016 y el artículo [55](#) de la Resolución 000042 de 2020 para soportar la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones, o impuestos descontables, de conformidad con el

artículo [771-2](#) del Estatuto Tributario, cuando se trate de adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente debe generarse el denominado “documento soporte de adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente”.

En este orden de ideas, tratándose de las adquisiciones efectuadas a i) los sujetos de que trata el artículo [616-2](#) del Estatuto Tributario los cuales son no obligados a facturar por expresa disposición legal y ii) que no se soporten con el documento equivalente “Extracto” de que trata el numeral 4 del artículo [1.6.1.4.6](#) del Decreto 1625 de 2016, dichas adquisiciones deberán ser soportadas con el documento de que trata el artículo [1.6.1.4.12](#) del Decreto 1625 de 2016 y el artículo [55](#) de la Resolución 000042 de 2020 cumpliendo con todos los requisitos dispuestos en ellas.

De igual manera, se informa que tratándose de no obligados a facturar, dicho documento soporte debe generarse y conservarse de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones DIAN 0000[42](#) de 2020 y 0000[12](#) de 2021. Por otra parte, tratándose sujetos obligados a facturar, el citado documento soporte debe generarse y transmitirse electrónicamente a la DIAN a más tardar el primero (1) de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones DIAN 0000[42](#) de 2020, 0000[12](#) de 2021 y el Anexo Técnico del Documento Soporte Versión 1.0.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaría expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el icono de “Normatividad” -“técnica”-, dando click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica y contenido del Normograma, realizado por Avance Jurídico Casa Editorial SAS.

ISBN 978-958-531111-3-8

Última actualización: 7 de octubre de 2025



DIAN